

HECHO ESENCIAL

**CORP GROUP VIDA CHILE S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1044
(Emisores de Valores de Oferta Pública o Sociedades Anónimas Abiertas,
Ley 20.382, de 2009)**

Santiago, 22 de octubre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Informa hecho esencial que indica.-

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo, del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y estando especialmente facultada para ello, comunico a Ud., en carácter de hecho esencial, la información que a continuación se señala, respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos:

Con fecha de hoy, tuvieron lugar las Juntas de Tenedores de Bonos de la Serie A y Serie B de CORP GROUP VIDA CHILE S.A. En cada una de dichas juntas, y contando con los quórums legalmente requeridos, los tenedores de bonos aprobaron lo siguiente:

1. Renunciar específicamente y por una sola vez, al derecho que tendrían en virtud de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión, consistente en poder hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los bonos, autorizando a que el actual controlador del Emisor, a través de Inversiones Corpgroup Interhold Limitada, Corpgroup Banking S.A. y Fondo de Inversión Privado CorpLife, procedan a vender el 67% de las acciones del Emisor a Inversiones La Construcción S.A. (ILC) o una filial de ella, controladas por la Cámara Chilena de la Construcción AG. Lo anterior en virtud de la causal de incumplimiento contenida en la letra /a/ del número Diez de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión.
2. Modificar la mencionada letra /a/ del número Diez de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión eliminando la mención al "actual" controlador, la que quedaría como sigue:

"(a) Si se produjese un cambio de control del Emisor, lo que deberá ser certificado por el propio Emisor, en la forma indicada en la Sección Segunda, número dos, numeral dos punto dos de la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. Para estos efectos, se entiende que los controladores dejarán de serlo respecto del Emisor, si cesan de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los directores del Emisor. Para los efectos de este numeral, el término "controlador" tendrá el significado señalado en el Artículo noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores".

3. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para suscribir con el Emisor las modificaciones al Contrato de Emisión antes enunciadas.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

María Pilar Dañobeitia Estades
Gerente General
Corp Group Vida Chile S.A.